

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DE LA COMPARSA DE ESTUDIANTES DE ELDA

Capítulo I

De los honores y distinciones

Artículo 1. Tipos

Los honores y distinciones que podrá otorgar la Comparsa de Estudiantes, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, hacia esta Comparsa, son los siguientes:

- a) Presidente de Honor :
Insignia de oro con el emblema de nuestra Comparsa.
- b) Capitán de Honor:
Cuadro o grabado acreditativo del galardón.
- c) Abanderada de Honor:
Aguja de oro, en cuya extremo se encuentra el emblema en oro de nuestra Comparsa.
- d) Estudiante de Honor:
Pergamino enmarcado acreditativo del galardón.
- e) Botón de Oro:
Pin de oro con el emblema de nuestra Comparsa

Debido a su carácter exclusivamente honorífico, estas distinciones no otorgan ningún derecho administrativo, económico, o de participación en las decisiones de la Junta Directiva, aunque sí que se les reconoce el derecho a voz en cualquier asamblea convocada, y a voto, siempre que tengan la condición de comparsistas en activo.

Artículo 2. Requisitos.

A partir de la entrada en vigor de este Reglamento, tras su aprobación en Asamblea General de comparsistas, todos los distinguidos con los honores mencionados deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Para todos excepto el Botón de Oro: Ser miembros de la Comparsa de Estudiantes de Elda.

2.- Para los recogidos en la categoría de Presidente de Honor, haber desempeñado el cargo de Presidente de la Comparsa, y contar con una antigüedad como comparsista de la misma, de como mínimo, veinticinco años.

3.- Para los recogidos en la categoría de Capitán de Honor, haber desempeñado el cargo de Capitán de la Comparsa, y haber sido comparsista de la misma, durante como mínimo, quince años.

4.- Para los recogidos en la categoría de Abanderada de Honor, haber desempeñado el cargo de Abanderada de la Comparsa, y haber sido comparsista de la misma, durante como mínimo, quince años.

5.- Para los recogidos en la categoría de Estudiante de Honor, haber sido comparsista de la misma, durante como mínimo, quince años, en los cuales, y gracias a su actuación, no sólo se haya generado un notable beneficio para la comparsa, sino que también haya sido distinguido con el Botón de Oro.

Artículo 3. Normas para su entrega.

- a) Propuesta: La persona a distinguir será propuesta ante la Junta Directiva, por la comisión de Honores, que estará compuesta por tres miembros de esta Junta. La decisión deberá ser adoptada en una sesión convocada al efecto para este fin, debiendo serlo por unanimidad de todos los asistentes.
- b) Entrega: La distinción será entregada a la persona elegida, o a persona inequívocamente designada por éste como su representante, en un acto público determinado por la Junta Directiva, con acuerdo del distinguido.
- c) Absorción: En caso de recaer varias distinciones sobre la misma persona, sólo recibirá reconocimiento sobre la de rango superior.

Artículo 4 Mantenimiento y protocolo.

La Comparsa queda obligada a un protocolo común hacia los distinguidos con los nombramientos de Presidente, Capitán, Abanderada y Estudiante de honor, y uno específico hacia el primero de estos nombrados, quedando liberada de cualquier norma protocolaria, en el caso de los galardonados con el Botón de Oro.

Estos protocolos consisten en:

- Protocolo Común a todos, excepto al Botón de Oro:
 - 1.- Comunicación por escrito, si se dispone de domicilio de correspondencia, y de forma personalizada, con expresión de su cargo honorífico, de la celebración de todos aquellos actos, en los que pudiera serle de interés asistir.
 - 2.- Envío, en las mismas condiciones que el punto anterior, tanto de las felicitaciones navideñas, como de la revista anual que confecciona la Comparsa.
- Protocolo específico hacia el Presidente de Honor:
 - 1.- El nombre y cargo del Presidente de Honor, figurará siempre en la cabecera de cualquier relación de miembros de la Junta Directiva de esta Comparsa, que deba ser entregada a otros colectivos o particulares.
 - 2.- Se informará de la existencia de este cargo, a todos los colectivos que intervienen en la celebración de las fiestas de Moros y Cristianos de Elda, es decir, a la Junta Central, el Ayuntamiento, la Mayordomía, y tanto al resto de Comparsas de Elda, como a las de Estudiantes de otros pueblos, a efectos de la aplicación de su propio protocolo, si es que existiera.
 - 3.- Una vez informados los colectivos de este dato, la Directiva queda exonerada de cualquier incumplimiento hacia el distinguido, de los respectivos protocolos de los colectivos mencionados, limitándose su función, en caso de queja o

reclamación por parte del cargo honorífico, por el incumplimiento citado, a trasladarla por escrito, a la Directiva del colectivo que ha cometido la falta.

Artículo 5. Cese o renuncia.

Se perderán estas distinciones, por decisión tomada por la Junta Directiva, aplicando la misma fórmula que para su concesión, y por conducta contraria a los intereses de la Comparsa. En todos los casos, tales ceses, deberán ser comunicados a los afectados, por escrito, y con antelación mínima de un mes, a la comunicación definitiva del hecho ante la Asamblea General de la Comparsa, con el fin de poder ejercitar su derecho de reclamación.

Igualmente se establece, la posibilidad de renunciar voluntariamente a las distinciones, una vez aceptadas, por parte del titular de las mismas, por medio de un escrito en el que manifieste su voluntad, sin que sea necesario alegar motivo alguno, debiendo ponerse tal renuncia en conocimiento del resto de la Comparsa, en la primera asamblea general que se celebre.

Artículo 6.- Distinciones actuales

Las distinciones otorgadas antes de la entrada en vigor de este Reglamento, se mantendrán invariables, siéndoles de aplicación sólo lo dispuesto en cuanto a protocolo y mantenimiento, y siempre que se encuentren recogidas, en alguna de las cinco categorías a las que afecta esta medida.

A estos efectos, se asimila el cargo de Festera de Honor y Estudiante de Oro, a Estudiante de Honor.

Artículo 7.- Otras distinciones

La Junta Directiva podrá otorgar los agradecimientos puntuales y motivados, que se acuerden, en forma de título o placa, sin que ello suponga ninguna obligación protocolaria hacia el receptor de tal agradecimiento.

Artículo 8.- Registro de las distinciones

Todas las distinciones concedidas, a partir de la aprobación de este reglamento, serán apuntadas en el registro correspondiente, con expresión de los datos identificativos de los distinguidos, su cargo honorífico, y la fecha de su concesión.

Artículo 9. Cambios en este reglamento.

Una vez aprobado este Reglamento por la Asamblea General, sólo podrá ser modificado, a iniciativa de la Junta Directiva, o de por lo menos, un tercio de los miembros de la Comparsa, en una Asamblea General, debidamente convocada al efecto, según lo reflejado en nuestros Estatutos, con el voto afirmativo de, como mínimo, dos terceras partes de los asistentes.

Elda, a 2 de Noviembre de 2010